



Cruz Roja Colombiana

DNV 14037 2014

Fecha: Bogotá D.C., 14 de mayo de 2014

Para: Presidentes, Directores Ejecutivos Seccionales, Representantes,
Directores Voluntariado, Coordinadores de Programas Misionales,
Funcionarios Sociedad Nacional, Seccionales de la Cruz Roja Colombiana.

Tema: Alcance y Aplicación del Acuerdo No.001/2011 emanado por la
Junta Directiva Nacional

De: Dirección de Voluntariado Nacional

Cordial Saludo,

En cumplimiento del acuerdo 001/2011 "Por medio del cual se adopta el uso del nuevo emblema en los uniformes institucionales la Junta Directiva Nacional, en uso e sus atribuciones estatutarias de conformidad con los No.10, 12, 19,21,27 del Art. 23 expedido en el acuerdo de obligatorio cumplimiento para todos respecto a los uniformes e insignias institucionales definiendo las modalidades uniforme No.1 Para aspirante, unirme No. 2 Mínimo con camiseta de cuello redondo o con camiseta polo y gorra, Uniforme No.3 Overol Institucional dos cierre o dos cremalleras, uniforme No.4 Uniforme regular o de dos piezas, Uniforme No.5 Uniforme de gala, Uniforme No.6 Seguridad acuática, Uniforme No.7 Uniforme Damas Grises, uso del chaleco institucional, chaqueta y accesorios permitidos.

Esto con el animo de preservar no solo la imagen institucional y su credibilidad si no también para dar cumplimiento al Art. 3 No.9 el cual consagra "La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, establecerá su propio régimen para el funcionamiento, organización, deberes, derechos y deberes y demás aspectos de su voluntariado.

Como se puede observar en imágenes de redes sociales y también en medios de comunicación el uso indebido en las diferentes prendas como por ejemplo la utilización del chaleco como prenda para dar visibilidad en reuniones, capacitaciones o entrevistas con medios, pero no con el fin de sustituir el uniforme en actividades operativas o en acompañamiento o traslado en zonas afectas por situación de conflicto armado u otras formas de violencia.

No debemos olvidar que tanto la ley 852/03 y 875/04 como los estatutos solo facultan a la Junta Directiva Nacional en la interpretación de estos no dejando a libre arbitrio de cada uno de nosotros en su interpretación o aplicación por lo que me permito solicitar de los Directores Ejecutivos Seccional los Representantes, los Directores de Voluntariado, Directores de Doctrina y Protección, hacer aplicar el reglamento que nos compete como trabajadores y empleados, llamando al orden y al buen uso del uniforme institucional.

CARLOS ALBERTO GIRALDO GALLON
Director Nacional de Voluntariado (E)